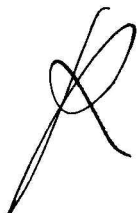


ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

Entre la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA AGENCIA**" con domicilio en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Lic. Martín DI BELLA, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante "**LA SUPREMA CORTE**" con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda KOGAN, en el marco del Acuerdo suscripto entre las partes el día ²⁷~~25~~ del mes de ~~Diciembre~~ del año 2010, con el objeto, por una parte, de perfeccionar los procedimientos disciplinarios y también las órdenes de investigación que realiza LA AGENCIA, y por la otra, de perfeccionar los procedimientos administrativos internos, relacionados con la información sobre la infraestructura edilicia existente y la búsqueda de nuevas ubicaciones en el marco de la Ley N° 13.795 de Emergencia Edilicia del Poder Judicial, se resuelve celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1, el que habrá de regirse de conformidad a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: LA AGENCIA, a través de la Gerencia de Responsabilidad Profesional y/o su Cuerpo de Instructores, ambos dependientes de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional, solicitará a LA SUPREMA CORTE, que por su intermedio, requiera a la Dirección General de Asesorías Periciales, en adelante LA DIRECCIÓN, los Peritajes Caligráficos que las mencionadas Gerencias consideren necesarios para una mejor y más eficaz tarea investigativa.

SEGUNDA: LA AGENCIA utilizará los Peritajes Caligráficos que realice LA DIRECCIÓN y que sean entregados a LA AGENCIA a través de LA SUPREMA CORTE, solamente a los efectos de la comprobación de autenticidad de documentación de su interés.

TERCERA: LA AGENCIA pondrá a disposición de LA SUPREMA CORTE la cartografía digital de la Provincia de Buenos Aires a través de un servidor de mapas WMS (web map services), en el estado en desarrollo en que se encuentre. Además LA AGENCIA brindará a LA SUPREMA CORTE la asistencia y el asesoramiento técnico y profesional necesario para el análisis e interpretación de la información suministrada por este medio.

CUARTA: Las partes convienen designar como responsables de la implementación del presente Acuerdo, en función de sus respectivas competencias, al Gerente de



Vínculos Interinstitucionales y al Gerente de Responsabilidad Profesional por parte de LA AGENCIA y al Sr. Secretario de Planificación y al Sr. Director General de Asesoría Pericial por parte de LA SUPREMA CORTE. Las partes signatarias convienen que todas las modificaciones y/o ampliaciones que sea necesario introducir podrán acordarse entre las mismas a través de Anexo Específico.

QUINTA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, comenzando su ejecución a partir de la firma del presente. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por igual término, excepto que alguna de las partes notifique a la otra por medios fehacientes con una anticipación no menor a noventa (90) días su voluntad de no prorrogarlo. La denuncia del Acuerdo no alterará las acciones pendientes de programas que fueran expresamente aprobados por las partes.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios en los enunciados "ut supra".

SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará al respecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de Marzo de 2010.



CONVENIO N° 235